



AVISO No 235

07 de septiembre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RESOLUCION - DC -0026 del 26 de agosto de 2021

Persona a notificar: **JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO**

Dirección de notificación usuario CARERRA 15 No 18 – 42 OFICINA 306 EDIFICIO FIRENZE

Funcionario que expidió el acto: **ANGELA VIVIANA HENAO**

Cargo: FUNCIONARIA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 07 de septiembre del 2021

Señor(a):

JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO

Dirección del predio: CARERRA 15 No 18 – 42 OFICINA 306 EDIFICIO FIRENZE

MATRICULA: 48210-48209

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 235 RESOLUCION-DC – 0026 del 26 de agosto de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.235 RESOLUCION-DC -0026** del 26 de agosto de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 48210-48209.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN DC – 0026
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 48210

La funcionaria de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita dar de baja la **Matricula No. 48210**, manifestando el deseo de cancelar esta matricula, ya que con la restructuración que le hizo al inmueble, el cual contaba también con la Matricula **No. 48209**, que es comercial, y es la que seguirá surtiendo todo el inmueble; por lo anterior solicita la cancelación definitiva del servicio de la **Matricula No. 48210**.
2. Que, revisada la documentación anexa del usuario, se pudo evidenciar certificado de tradición con No. de Matricula Inmobiliaria: 280-18890, con fecha de expedición del 12 de Julio de 2021, por medio del cual, valida su calidad de propietario del predio, ubicado en CR 14 10 66, **JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO**, identificado con Cedula No. 9.734.813 de Armenia, Quindío.
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 14 10 66 P 2**, identificado con **Matrícula 48210**, se evidencia que actualmente el predio se encuentra a paz y salvo por todo concepto con Empresas Públicas de Armenia. **Matricula No. 48210**.
4. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 14 10 66 P 1**, identificado con **Matrícula 48209**, se evidencia que actualmente el predio se encuentra a paz y salvo por todo concepto con Empresas Públicas de Armenia, y cuenta con un saldo a favor por valor de **\$156.788** en los servicios de Acueducto y Alcantarillado. **Matricula No. 48209**.
5. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en **CR 14 10 66 P1 y P2**, identificado con **Matrículas 48210 y 48209**, la cual se llevó a cabo el día 19 de agosto de 2021 y arrojó los siguientes resultados:

MATRICULA 48210 “LEC 6942. MEDIDOR EN MANOS DEL MAESTRO. NO EXISTE ACOMETIDA INTERNA. SE DEBE TAPONAR DESDE EL TUBO MADRE, EL LO RETIRO; NO ESTA FUNCIONANDO. FIRMA (MAESTRO) ALONSO PRIETO...”

MATRICULA 48209 "LEC 1028. MEDIDOR FRENADO. EXISTE 1 SOLA LLAVE. SURTE OBRA EN CONSTRUCCION DE 1 LOCAL. ACOMETIDA NORMAL. FIRMA (MAESTRO) ALONSO PRIETO... "

6. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de diciembre de 2004, la baja de una MATRÍCULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
7. Que, de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que los predios ubicados **CR 14 10 66 PISO 1 (Matrícula 48209)** y **CR 14 10 66 P 2 (Matrícula 48210)**, se encuentran unificados y se surten de la **Matrícula 48209**, de la misma visita el funcionario informa que se debe hacer taponamiento desde el tubo madre.
8. Que, de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA a la **Matrícula 48210** correspondiente al predio ubicado en **CR 14 10 66 P 2**, ante lo cual se indica que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida respecto de la Matrícula.
9. Que por tanto se informará a los peticionarios que deben pagar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$293.400) por concepto de levantamiento de acometida, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de la **Matrícula 48210**.
10. Que, de la visita realizada se pudo verificar que el medidor correspondiente a la **Matrícula 48209**, se encuentra frenado, es decir que no registra el consumo real que tiene el inmueble.
11. Que dado lo anterior, se informará al peticionario que deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, ello en un PLAZO MÁXIMO DE UN MES so pena que la Entidad proceda de oficio a realizar la instalación del aparato de medición **Matrícula 48209**.
12. Que el usuario podrá adquirir el medidor con la Entidad para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 2:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 48209**.
13. Que el usuario también cuenta con la opción de adquirir el medidor en el mercado, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: que sea un medidor preequipado con lectura remota, presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa. **Matrícula 48209**.
14. Que, se ordena al área de facturación de la entidad, realizar el cambio de suscriptor del predio identificado con **Matrícula 48209**, quedando así:

**JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO, C.C: 9.734.813 de Armenia.
Celular: 3104389060.**

15. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: informar al peticionario, señor **JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO**, que de la revisión del caso se encuentra procedente DAR DE BAJA y/o INACTIVAR la **Matrícula 48210**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$293.400), por concepto de levantamiento de la acometida, respecto la Matrícula objeto de petición (48210).

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO**, que, con la finalidad de proceder a facturar los consumos reales del predio, deberá instalar de manera inmediata un medidor de agua que permita medir los consumos que se generen, ya que el medidor que surte el predio con **Matrícula No. 48209**, presenta observación “**FRENADO**” para lo cual podrá adquirirlo con la Entidad o también cuenta con la opción de adquirirlo en el mercado y pagar la instalación en la Empresa.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO**, que en la medida que se generen nuevas cuentas estas deberán ser asumidas por el usuario, por lo que se recomienda cuanto antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación o baja solicitada. **Matrícula 48210**.

ARTICULO CUARTO: Ordenar al área de facturación de la entidad, realizar el cambio de suscriptor del predio identificado con **Matrícula 48209**, quedando así:

**JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO, C.C: 9.734.813 de Armenia.
Celular: 3104389060.**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente decisión al peticionario, señor **JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO**.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155

inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de Agosto de Dos Mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA
Dirección Comercial EPA ESP

JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **DC 0026 del 26 de agosto de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2649 de 26/08/2021

Armenia, 26 de agosto de 2021

Señor (a):
JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO
Carrera 15 No. 18-42 Oficina 306
Edificio Firenze
Matrícula 48210 - 48209.
Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución DC – 0026.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en un horario de 7:30 a.m a 12:00 p.m y de 1:30 p-m a 4:30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***DC – 0026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 48210, 48209”.***

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores re liquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA
Funcionaria
Dirección Comercial EPA ESP